

LA CONVOCATORIA, LAS ELECCIONES Y EL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE 1846

José Antonio Aguilar Rivera

Centro de Investigación y Docencia Económicas

El 27 de enero de 1846 se publicó uno de los documentos políticos más notables del siglo XIX en México: la convocatoria para elegir un congreso extraordinario a través de un método electoral completamente nuevo.¹ El congreso sería parte de un plan político más ambicioso. En efecto, durante 1845 se gestó a ambos lados del Atlántico una conspiración que pretendía convertir a México en una monarquía representativa y poner en su trono a un miembro de la casa real de España. La conspiración ha sido relativamen-

Fecha de recepción: 25 de noviembre de 2010

Fecha de aceptación: 18 de enero de 2011

¹ “Convocatoria”, *El Monitor Constitucional* (28 ene. 1846). Deseo agradecer la generosidad de Cecilia Noriega, Reynaldo Sordo y Will Fowler, así como la ayuda de Fabiola Ramírez en la investigación documental de este ensayo. En particular estoy en deuda con Pablo Mijangos. Una parte de la investigación fue realizada gracias a una beca del Programa de Estancias Cortas de Investigación en la Colección Latinoamericana Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas en Austin y de la Secretaría de Relaciones Exteriores en 2010.

te bien investigada y sus pormenores documentados.² Desde 1845 un pequeño grupo de conspiradores, encabezados por el ministro español, el joven poeta Salvador Bermúdez de Castro, Lucas Alamán, el comerciante español Lorenzo Carrera, el jesuita Basilio Arrillaga y probablemente el arzobispo Manuel Posada y Garduño, se empeñaron en lograr la instauración de la monarquía en México.³

En este ensayo doy cuenta del sistema electoral que estableció la Convocatoria del 27 de enero de 1846, analizo las singulares elecciones que se llevaron a cabo entre marzo y mayo de ese año y exploro el comportamiento del fugaz congreso constituyente extraordinario que se estableció en junio y sesionó hasta los primeros días de agosto de 1846.

REFUNDAR EL GOBIERNO REPRESENTATIVO

Durante el gobierno del presidente José Joaquín de Herrera los conspiradores lograron convencer al general Mariano Paredes y Arrillaga para que se pronunciara. A mediados de 1845 Paredes se encontraba en San Luis Potosí al mando de un ejército de 6 000 hombres que tenía la misión de combatir a los rebeldes texanos. Desde esa plaza Paredes sostuvo una nutrida correspondencia con diversas personas. A finales de agosto de 1845 el embajador español informó a Madrid: “el general Paredes se ha comprometido, al fin, a trastornar las instituciones republicanas y a levantar

² Véanse DELGADO, *La monarquía en México*; SOTO, *La conspiración*; CROOK-CASTÁN, *Los movimientos monárquicos*; SAMPONARO, “Mariano Paredes”.

³ VÁZQUEZ, “Centralistas, conservadores y monarquistas”, pp. 122-123, 132, n. 33.

una monarquía, poniendo en el trono a un Príncipe o Princesa de la Sangre Real de España”.⁴ Mientras los conspiradores monarquistas en la ciudad de México creían controlar a Paredes, éste aparentemente tenía sus propios planes.⁵

El 14 de diciembre de 1845 el ejército de reserva de San Luis se pronunció contra el gobierno. En el llamado Plan de San Luis se exigía la disolución de los poderes ejecutivo y legislativo. La cláusula tercera especificaba: “inmediatamente que el ejército ocupe la capital de la República, se convocará un congreso extraordinario con amplios poderes para constituir a la nación sin restricción ninguna en estas augustas funciones”. En la formación de dicho congreso, “se combinará la representación de todas las clases de la sociedad”.⁶

En un manifiesto publicado el 15 de diciembre en San Luis Potosí, en el que aceptaba acaudillar la rebelión, Paredes advertía sobre sus propósitos:

[...] no se trata de usurpar la presidencia, no de reemplazar unas cámaras: se trata de llamar a la nación, para que sin temor a las minorías turbulentas, se constituya según sea su voluntad, y ponga una barrera a la disolución que por todas partes amenaza [...] se trata de devolver a las clases productoras su perdida influencia, y de dar a la riqueza, a la industria, al trabajo, la parte que les corresponde en el gobierno de la sociedad.⁷

⁴ DELGADO, *La monarquía en México*, p. 46.

⁵ DELGADO, *La monarquía en México*, pp. 66-67.

⁶ VÁZQUEZ, *Planes en la nación*, pp. 289-290.

⁷ “Manifiesto a la Nación” reproducido en *El Tiempo* (25 ene. 1846), citado por SOTO, *La conspiración*, p. 71.

Repetía que se convocaría a una asamblea nacional para que operara con plenos poderes. Dicha asamblea estaría integrada por “todas las clases de la sociedad, el clero como la milicia, la magistratura como la administración, las profesiones literarias como el comercio, la industria como la agricultura [...]”.⁸

Las guarniciones de Tampico, Querétaro, Veracruz y Ciudad Victoria secundaron el pronunciamiento y Paredes marchó sobre la capital. Unos cuantos días después el cuartel general de México se rebeló contra el gobierno de Herrera y proclamó su apoyo al Plan de San Luis. El líder de esta revuelta, el general Gabriel Valencia, presionó al presidente Herrera, el cual renunció ante el congreso el 30 de diciembre de 1845. Paredes entró a la ciudad de México el 2 de enero de 1846. Ese mismo día se proclamaron algunas adiciones al plan de San Luis. Dichas adiciones crearon una junta de representantes de los departamentos (cuyos integrantes serían designados por Paredes), para nombrar un presidente interino, “mientras se reúne el congreso extraordinario que ha de constituir a la nación”. De la misma forma, las adiciones establecían que

[...] el presidente interino expedirá a los ocho días después de que haya tomado posesión de su destino, la Convocatoria para el congreso extraordinario, que se reunirá a los cuatro meses en la capital de la república; y al expedir su constitución no tocará ni alterará los principios y garantías que ella tiene adaptadas para su régimen interior.⁹

⁸ SOTO, *La conspiración*, p. 72.

⁹ VÁZQUEZ, *Planes en la nación*, pp. 296-297.

Paredes, como era previsible, fue nombrado presidente interino el 3 de enero.

Con todo, la Convocatoria no se expidió sino hasta el 27 de enero de 1846. El documento no se parecía a nada que el país hubiera visto en sus 25 años de vida independiente.¹⁰ El sistema electoral que se estableció no siguió ni el modelo de Cádiz ni el censitario de las constituciones centralistas: era completamente original.¹¹ El 3 de febrero de 1846 un impresionado corresponsal le escribió a Paredes desde Querétaro: “la Convocatoria es una obra maestra de política; es el mejor ensayo de organización social publicado hasta ahora en la América del Sud. Una mano fuerte; muy fuerte, que la sostenga a todo trance, y la República se ha salvado”.¹² Paredes escribió a sus agentes por todo el país para prevenirlos contra posibles protestas en contra de la Convocatoria. Éstos le ofrecieron impedir la agitación política de los opositores.¹³

El sistema que se estableció prescindió de la representación de individuos para privilegiar los intereses funcionales de clase. Sus antecedentes estaban en dos experiencias anteriores mexicanas: la Convocatoria de 1821 expedida por

¹⁰ Sobre la recepción de la Convocatoria véase el recuento de Zamacois: ZAMACOIS, *Historia de Méjico*, vol. 8, pp. 419-432.

¹¹ “Convocatoria”, *El Monitor Constitucional* (28 ene. 1846), pp. 1-4. El documento también puede consultarse en “Convocatoria para un Congreso Extraordinario, a consecuencia del Movimiento Iniciado en San Luis Potosí el 14 de diciembre de 1845”, en GARCÍA OROZCO, *Legislación*, pp. 92-110. En otro lugar me he ocupado de la génesis de la Convocatoria de 1846 y sus implicaciones teóricas. Véase AGUILAR, “La dialéctica de la frustración” [en prensa].

¹² José Yndelican (?) a Paredes, 3 de febrero de 1846. AMPA, 144/140.

¹³ Rómulo de la Vega a Paredes, 25 de febrero de 1846. AMPA, 144/340.

Iturbide y las Bases Orgánicas de 1843. Sin embargo, éstos fueron sistemas mixtos que combinaron la representación por clases, territorial y por población. Ningún gobierno representativo moderno en el mundo había experimentado con un sistema similar. Sólo el excéntrico George Harris —uno de los discípulos de Burke— propondría infructuosamente, diez años después, en Inglaterra, algo similar.¹⁴

En la exposición de motivos el documento planteaba que todas las clases tenían “derecho a tomar parte en la resolución de las grandes cuestiones que a todos importan, en la proporción que representan actualmente los intereses y la fuerza del país”.¹⁵ Los autores de la Convocatoria sabían que calcular con exactitud el peso relativo que tenía cada clase era en extremo complejo debido a la “falta de datos estadísticos”. A pesar de que este sistema abandonaba la representación de “números”, seguida por todos los demás países, sus artífices lo situaban dentro de los confines del gobierno representativo. En efecto, no creían que rompiera en lo fundamental con sus principios, pues hallaban un basamento común en la idea del criterio impositivo. Según ellos

[...] las naciones más adelantadas en la carrera de la civilización donde, tras largas y sangrientas vicisitudes, se ha afirmado el sistema representativo, han adoptado como base de la calidad electoral la propiedad física o moral, calificada por la suma de las *contribuciones* con que ayuda cada ciudadano a mantener las cargas del estado.¹⁶

¹⁴ HARRIS, *The True Theory*.

¹⁵ “Convocatoria”, *El Monitor Constitucional* (28 ene. 1846), p. 1.

¹⁶ “Convocatoria”, *El Monitor Constitucional* (28 ene. 1846), p. 1. Las cursivas son mías.

La propuesta explícitamente reconocía como precursor de la Convocatoria al Congreso Constituyente de 1821. En efecto, afirmaba que al consultar “los intereses generales de las diferentes clases que forman la sociedad mexicana”, seguía “los *principios* que presidieron a la Convocatoria para el primer congreso constituyente de la nación”.¹⁷ Sin embargo, los autores tenían claro que estaban haciendo algo completamente nuevo y reconocían las dificultades que la empresa conllevaba. Tenían presente

[...] que si bien es difícil con extremo hacer en tan escasos días una buena ley de elecciones sobre bases enteramente nuevas, es urgentísimo y de la más alta importancia fijar de una vez la suerte del país, acabar para siempre con los gobiernos transitorios, y dar definitivamente paz, estabilidad y orden a nuestra agitada patria.

Junto con la representación por clases, la Convocatoria buscó establecer, en algunos casos, la elección directa, pues “atendiendo a que mientras más directa es la elección de los diputados, más inmediatamente representan estos la voluntad y opinión de los electores, por lo que en todas las ocasiones posibles conviene establecerla”.

La Convocatoria estableció un complejo y detallado sistema electoral. Sus 156 artículos regularon la clasificación de las clases, la manera de constituir el censo ciudadano por profesión y los procedimientos específicos de elección o “designación” por clase.¹⁸ El congreso estaría compuesto por 160 diputados que se distribuirían entre nueve clases

¹⁷ “Convocatoria”, *El Monitor Constitucional* (28 ene. 1846), p. 1. Las cursivas son mías.

¹⁸ ARROYO, “La arquitectura del estado mexicano”, p. 399.

distintas: “propiedad raíz, rústica y urbana y de la industria agrícola” (38 diputados), “comercio” (20 diputados), “minería” (14 diputados), “industria manufacturera” (14 diputados), “profesiones literarias” (14 diputados), “magistratura” (10 diputados), “administración pública” (10 diputados), “clero” (20 diputados) y “el ejército” (20 diputados). A cada provincia se le asignaba un número diferente de diputados de cada clase.¹⁹ Por ejemplo, la provincia de México debía elegir seis diputados en representación de la clase de los propietarios, mientras que Chihuahua habría de escoger sólo uno. De manera similar, sólo 11 departamentos estaban autorizados a tener representantes de la clase de los comerciantes. Las clases productivas (propietarios, mineros y manufactureros) representaban en conjunto 41% de la representación, los comerciantes 13%, la magistratura y la clase administrativa 12%, los letrados 9%, el clero 12% y el ejército 12 por ciento.

La elección para las clases de propietarios, comerciantes y manufactureros sería indirecta; en cambio para las clases de profesiones literarias y mineros sería directa. Era sabido que Alamán prefería la elección directa.²⁰

¹⁹ En una tabla al final de la Convocatoria, se presentaba la población de cada departamento (de acuerdo al censo más reciente del Instituto Nacional de Geografía y Estadística que había servido de base para las elecciones del Congreso constituyente de 1841) y los diputados que les correspondían por cada una de las clases. Así, el departamento con más diputados era el de México, con una población de 1 389 520 habitantes y con 6 diputados por la clase de: propiedad/agricultura, 5 por la de comercio, 2 por la de minería, 3 por la de industria, y 4 profesiones (20 en total). Le seguía Jalisco (679 111 habitantes) con 10 diputados en las primeras cinco clases. “Convocatoria”, *El Monitor Constitucional* (28 ene. 1846), p. 4.

²⁰ Había manifestado esta opinión desde 1834. Véase ALAMÁN, *Examen imparcial*, pp. 216-217.

Los altos mandos del ejército elegirían a sus diputados de forma directa. Los 11 diputados del clero serían los miembros de la jerarquía eclesiástica, como los obispos y el arzobispo de México. Además, cada uno de los nueve cabildos eclesiásticos elegiría un diputado por pluralidad de votos. Para la clase de magistratura (funcionarios judiciales) los magistrados de los tribunales superiores de la capital y los departamentos, jueces de letras y hacienda, auditores y asesores serían electores primarios y elegibles. Para esta clase en cada departamento se nombraría a pluralidad de votos un individuo para diputado. Los “testimonios de la elección” serían enviados después a la Suprema Corte de Justicia, la cual declararían diputados por la clase de magistratura a los ocho individuos nombrados por los departamentos que reunieran el mayor número de votos. Asimismo, la propia Corte elegiría a dos de sus integrantes como diputados.

Respecto a la clase administrativa, la Convocatoria consideraba como pertenecientes a ella a quienes hubieran ocupado altos cargos públicos, como secretarios de despacho o representantes diplomáticos. El Consejo de Gobierno pondría al gobierno 10 ternas para que entre ellas eligiera a los 11 diputados de esta clase. Dos ternas tendrían que estar integradas por miembros del propio Consejo de Gobierno.

Para la clase de propiedad la elección constaba de dos grados; las elecciones en primer grado tendrían lugar en los distritos electorales señalados por el gobernador y las de segundo grado en la capital de los departamentos. Para ser elector primario se debía pagar una tercera parte de la carga impositiva máxima autorizada. Por ejemplo, para ser elector primario en la clase de propietarios se requería pagar 20 pesos anuales de contribución directa en el departamen-

to de México, 12 en Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Puebla, San Luis, Querétaro, Veracruz y Zacatecas y 8 en los restantes. Los diputados de la clase de servidores públicos no eran elegidos sino designados por el gobierno. Sin embargo, como se ha dicho, las elecciones para la clase literaria y artística serían directas. Para sus miembros se aplicaban los requisitos habituales de ingreso o propiedad o bien las contribuciones impositivas.²¹

Sólo los miembros de cada clase podían votar por los diputados de su clase. La Convocatoria establecía una representación adscriptiva: sólo quienes pertenecieran a una clase podían ser representantes de ella. Las formas de elección eran diferentes. Cada una establecía requisitos específicos. Los ciudadanos, para poder votar, además de las restricciones específicas de cada clase, debían tener por lo menos 25 años de edad, y 30 para poder ser electos diputados. Los individuos, de acuerdo con sus calificaciones, podían solicitar su adscripción a varias clases. Sólo aquellos que hubieran pagado una suma fija por concepto de impuestos en el curso del año fiscal anterior podrían nominarse

²¹ Esta clase comprendía a “todas las personas que ejercen profesiones literarias y artísticas, con tal de que reúnan los requisitos exigidos por el presente decreto”, art. 74. Por ejemplo, los doctores y licenciados en teología, cánones, leyes y filosofía debían poseer una renta anual de 500 pesos en el departamento de México y 300 en los restantes. De la misma forma, un abogado, para ser elector, debía pagar “la cuarta parte del máximo de contribución señalado por la junta calificadora en la capital del departamento en que reside”. Los médicos, cirujanos y boticarios, por su parte, debían pagar la tercera parte del máximo exigido por las leyes. La Dirección de Estudios del departamento de México —y las subdirecciones en los restantes— debían formar listas de los electores (padrones) y repartir las boletas a los individuos que calificaban para votar.

como diputados por las clases de propietarios, comerciantes y fabricantes. En este sentido, se procuraba imponer cierta gradación: se establecía una contribución de 150, 90 y 60 pesos para tres grupos diferentes de provincias.²²

El criterio de población y territorial no fue ignorado del todo; se consideró de manera oblicua. En la determinación del número de diputados por cada uno de los departamentos, así como de las clases a las que debían pertenecer, los autores de la Convocatoria se habían fijado en “los ramos de trabajo y riqueza”. El congreso, numeroso como se quería, sería el resultado de combinar el número de diputados, “de manera que corresponda aproximadamente a 1 por cada 45,000 habitantes”. De esa forma dándole a

[...] la propiedad, comercio, minería, industria y profesiones, la representación de cien diputados distribuidos en todos los Departamentos, tienen por sí solas éstas [clases] el mismo número de que a cada uno [de los departamentos] correspondía por las Bases Orgánicas, en razón de 1 por cada 70,000 habitantes.

Además del mosaico de intereses que proporcionarían las diferentes clases, era necesario, en palabras de los redactores de la Convocatoria, que el congreso fuera numeroso debido a la importancia del objeto que estaba llamado a cumplir. De esa forma, las opiniones e intereses del país estarían mejor representados y sus resoluciones tendrían mayor autoridad, “haciéndose más difíciles el juego de la

²² GARCÍA OROZCO, *Legislación*, pp. 92-110.

intriga y los artificios de ilegítimas influencias”.²³ Éste era un extraño eco de la lógica de *El Federalista*.²⁴

Las elecciones por clases se realizarían, de acuerdo con la Convocatoria, desde finales de marzo, durante todo el mes de abril y hasta principios de mayo de 1846. Los diputados electos deberían estar reunidos en la capital a más tardar el 27 de mayo para empezar los trabajos preparatorios del congreso extraordinario. Ese congreso debía “formar la constitución [...] dentro de seis meses contados desde su instalación, prorrogables por otros tres en caso necesario”.

Las propuestas institucionales que le daban a las clases sociales un papel preponderante en la organización de cuerpos representativos y las variaciones consecuentes en los sistemas electorales no eran simples ocurrencias de un par de individuos aislados. Conformaban una corriente coherente, aunque marginal, de pensamiento político pre-

²³ “Convocatoria”, *El Monitor Constitucional* (28 ene. 1846), p. 1.

²⁴ “Convocatoria”, *El Monitor Constitucional* (28 ene. 1846), p. 1. Compárese con lo sostenido por Madison en *El Federalista*, 10: “Cuanto más pequeña es una sociedad, más escasos serán los distintos partidos e intereses, más frecuente es que el mismo partido tenga la mayoría; y cuanto menor es el número de individuos que componen esa mayoría y menor el círculo en que se mueven, mayor será la facilidad con que podrán concertarse y ejecutar sus planes opresores. Ampliad la esfera de acción y admitiréis una mayor variedad de partidos y de intereses; haréis menos probable que una mayoría del total tenga motivo para usurpar los derechos de los demás ciudadanos; y si ese motivo existe, les será más difícil a todos los que los sienten descubrir su propia fuerza, y obrar todos de concierto. Fuera de otros impedimentos, debe señalarse que cuando existe la conciencia de que se abriga un propósito injusto o indigno, la comunicación suele ser reprimida por la desconfianza, en proporción al número cuya cooperación es necesaria”. HAMILTON, MADISON y JAY, *El Federalista*.

sente desde la fundación misma de la nación. ¿Cómo caracterizarla? No se trataba sólo de un anacronismo. Ciertamente, había una añoranza por la coherencia social de una organización corporativa. Esto puede verse tanto en la propuesta de Convocatoria de Iturbide en 1821, como en las cartas de Paredes y Arrillaga a Antonio López de Santa Anna de 1842.²⁵ Sin embargo, esto no era todo. También estaba presente una insatisfacción, muy moderna, con las bases individualistas del orden político. El lenguaje mismo de las “clases sociales” no pertenecía al pasado, sino al futuro. Anticipaba la lógica que años después desafiaría el orden político liberal en el mundo.²⁶ El intento de caracterizar este experimento de Alamán como moderno o anacrónico puede oscurecer aspectos significativos, en particular su originalidad. En el desarrollo del gobierno representativo no significó tanto un paso atrás como un paso a un lado. Una

²⁵ Sobre la propuesta de Iturbide, véanse ÁVILA, *En nombre de la nación*, pp. 213-20; PALTÍ, *El tiempo de la política*, p. 142. En una carta dirigida a Santa Anna, Paredes esbozaba su visión. La idea era apoyarse en las clases acomodadas, “que por tener qué perder, no pueden menos que ser favorables al orden, me parece que puede realizarse dando cierto carácter político, aunque puramente pasivo, a las corporaciones que las representan. Tales son, a mi juicio, los cabildos, por lo que toca a la Iglesia; las Juntas de Fomento por lo respectivo al comercio; las diputaciones de Minería cuando estén restablecidas; las Juntas de industria; otras, que podrían crearse, de propietarios, para el fomento de la agricultura, los tribunales y establecimientos médicos, por lo que respecta a las personas de profesión literaria, o bien, otra clase de cuerpos literarios que podrán organizarse”. Mariano Paredes y Arrillaga a Antonio López de Santa Anna, Guadalajara, 29 de abril 1842, en GARCÍA, *El general Mariano Paredes y Arrillaga*, pp. 42-43.

²⁶ Sobre el corporativismo en América Latina véase MALLOY, *Authoritarianism and Corporatism*.

abortada vía alterna a los sistemas prevalecientes de elecciones indirectas y restricciones al sufragio individual. La Convocatoria de 1846 debe entenderse como el resultado institucional de la crisis política recurrente.

La lógica del sistema propuesto por Alamán tenía cierta similitud con la idea de representación de intereses desvinculados de Burke, pero de hecho era muy diferente. Burke concebía intereses amplios, relativamente fijos, escasos en número y claramente definidos, de los cuales cada grupo o localidad tenía sólo uno. “Estos intereses son en gran parte económicos y están asociados con localidades particulares, cuyo modo de vida caracterizan y cuya prosperidad global traen implícita. Burke hablaba de un interés mercantil, de un interés agrícola, y de un interés profesional.”²⁷ Estos intereses eran exclusivos y no mudables. Su fijeza y amplitud es lo que permitió a Burke argumentar “que el representante de Bristol, al representar el interés mercantil, también representa virtualmente a todos los demás ‘puertos y centros de navegación y de comercio’”.²⁸ Como afirma Hannah Pitkin, “en buena medida, estos intereses están concebidos como ‘desvinculados’; no es el interés de los granjeros, sino el interés agrícola —una realidad objetiva que Burke entiende aparte de la situación de algunos individuos y que podría llegar a afectarles”.²⁹

Burke pensaba que debía existir una representación de los intereses fijos, como la agricultura o el comercio, que los miembros designados al parlamento debían represen-

²⁷ PITKIN, *El concepto de la representación*, p. 192.

²⁸ PITKIN, *El concepto de la representación*, p. 193.

²⁹ PITKIN, *El concepto de la representación*, p. 193.

tar, pero nunca se le ocurrió tener, como propuso primero Iturbide y después Alamán, una representación adscriptiva literal. En el parlamento inglés, a diferencia del mexicano, no había representantes “mercantiles” formales (escaños reservados para tales intereses), aunque ciertamente muchos de los miembros representaban esos intereses. Como señala Pitkin: “Cuando Burke dice que la Cámara de los Comunes debe reflejar la nación, no se refiere a la exactitud de la equivalencia numérica. Únicamente quería asegurar que las quejas del pueblo fueran expresadas ante el Parlamento”. Asimismo, “en ninguno de los conceptos de representación de intereses —el particular o el nacional— Burke se preocupa por el número de representantes que un lugar o interés manda al Parlamento”.³⁰

TERRA IGNOTA

¿Cómo se implementó en la práctica el complejo sistema previsto en la Convocatoria? Sabemos muy poco sobre este singular experimento. El 20 de febrero de 1846 el gobernador de Guanajuato le escribió a Paredes y Arrillaga:

[...] tengo el honor de contestar a la apreciable de v. [...] manifestándole que no hay en este departamento de mi mando corporación ni autoridad que piense representar en contra de la Convocatoria, al contrario, en lo general ha agradado y se le acusa su mérito. Hay algunas personas de aquellas que nada les conforma y que de todo murmuran, pero estas son teóricas

³⁰ PITKIN, *El concepto de la representación*, pp. 174 y 184. La cuestión de la representación de intereses es bastante compleja. Véase también BEER, “The Representation”.

y no prácticas, por lo que no se hace mérito de ellas y se condenan al desprecio.³¹

Sin embargo, lo cierto es que la Convocatoria suscitó una oposición casi inmediata. Paredes estaba bien informado de ello.³² Las críticas no escasearon. El 28 de enero

³¹ AMPA, 144C/292. En la misma línea está la carta del gobernador de San Luis Potosí del 18 de febrero de 1846. AMPA, 144/268.

³² Por ejemplo, el 25 de febrero el general Rómulo de la Vega le escribió a Paredes desde Monterrey: “La muy apreciable carta de U. fecha 14 del actual me ha impuesto con sentimiento de que los enemigos del reposo público propagan noticias alarmantes, con objeto de desacreditar la Convocatoria que acaba de expedirse. Hace muchos días tuve la satisfacción de demostrar oficialmente al Ministerio de la Guerra, el agrado con que por todos los hombres sensatos y verdaderamente amantes a su Patria había sido recibido en estos rumbos aquel documento, que dará por resultado la reunión de un congreso sabio e ilustrado, donde se encuentren representadas todas las clases de la sociedad. Es cierto también que abundan discolos de aquellos muy marcados por su constante propensión a la anarquía; pero las maquinaciones de semejantes perversos se estrellan en la parte sana y pensadora, que los mira con desprecio, por estar convencidos de que esos genios son los que han ocasionado todos los males que lamentamos. Por lo expuesto y porque mi vigilancia no descansa; así también porque trabajo asiduamente para borrar cualquier impresión que pudiera causar los corifeos del desorden, para llevar adelante sus miras de rapiña, que es lo que realmente los anima, puedo asegurar a U. mi general, que en los Departamentos de mi cargo no serán propagadas tan criminales especies y que la tranquilidad pública se conservará a toda costa, aún usando de la fuerza de las armas, si para ello no bastaren los medios del convencimiento”. AMPA, 144D/339. Sebastián Camacho le escribía a Paredes desde Jalapa el 8 de febrero de 1846 diciéndole que mientras el gobierno disfrutaba de buena reputación, “no se han hecho las mismas demostraciones con la Convocatoria; pero en lo general, porque la reputación complicada, sin que le atribuyan otro defecto, y menos poner en duda la pureza de las intenciones de sus autores”. AMPA, 144/170.

de 1846 Carlos María de Bustamante escribió en su diario: “creo que no será practicable este proyecto, así por lo extenso como por lo complicado. Las dificultades se palparán cuando llegado a instalar el congreso se pulsen dificultades por algunos quejosos y la junta revisora de poderes necesite presentar su dictamen”. La exclusión de quienes antes podían formar parte del congreso sería, en su opinión, intolerable. Casi un mes después seguía opinando lo mismo. El 24 de febrero anotó: “según se entiende por el público ilustrado, es imposible que se reúna el Congreso con las restricciones a la Convocatoria”.³³

Las críticas al nuevo sistema electoral abundaron en la prensa de oposición. Un editorial de *El Republicano* publicado el 3 de abril alegaba que crecería el número de excluidos de los derechos políticos:

[...] si el número de electores, comparado con el resto de los miembros de la nación es demasiado corto, el gobierno se aproxima más a la aristocracia que a la democracia y que ese inmenso resto queda excluido de tomar parte en los negocios públicos y reducido a una triste situación, a la de ser contado por cabezas y no por ciudadanos.³⁴

El problema era, argüía, que en el país la aristocracia era inexistente. De la misma forma, argumentó que tomar por requisito la contribución fiscal era inviable ya que el ramo impositivo era uno de los “más trastornados y desarregla-

³³ BUSTAMANTE, *Diario Histórico*.

³⁴ “Menoscabos de la soberanía nacional y del sistema republicano, representativo y popular decretados por el gobierno actual”, *El Republicano* (3 abr. 1846).

dos entre nosotros”. En otra nota del 19 de abril los editores resumían sus objeciones en tres puntos concisos: “1. la mayoría de la nación ha sido despojada del derecho de elección. 2. La minoría admitida se ha dividido en clases, y a estas clases se ha dado una representación desigual y arbitraria. 3. Las bases dadas para la representación de esas mismas minorías son tan malas y viciosas, que no es verdadera ni aun la representación de clases”.³⁵

Sin embargo, contra todas las previsiones y en un contexto de guerra extranjera, las elecciones por clases comenzaron a llevarse a cabo en muchos estados del país según lo establecía la Convocatoria. Se preveía una asamblea compuesta por 160 representantes. Durante los meses de marzo, abril y mayo de 1846 se realizaron elecciones y designaciones en 15 de los 23 departamentos donde estaban previstas. En efecto, se debían realizar elecciones en los departamentos de México, Jalisco, Puebla, Yucatán, Guanajuato, Michoacán, San Luis, Zacatecas, Veracruz, Durango, Chihuahua, Sinaloa, Chiapas, Sonora, Querétaro, Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Aguascalientes, Tabasco, Nuevo México, Oaxaca y California.³⁶ Por diversas razones no se realizaron elecciones en ocho departamentos: Yucatán, Veracruz, Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Ta-

³⁵ “Convocatoria”, *El Republicano* (19 abr. 1846). Elaboraban sobre la objeción al impuesto electoral: “El gobierno al tomar como base del derecho un sistema tributario apenas ensayado, desigualmente repartido entre las clases, injustísimamente aplicado a los individuos, mal administrado por parte del gobierno, y peor recibido de la del público, erró en la base misma y no pudo obtener por resultado mas que errores y desaciertos”.

³⁶ “Convocatoria”, *El Monitor Constitucional* (28 ene. 1846), p. 1.

basco, Nuevo México y California. De la misma manera, no se llevaron a cabo elecciones por la clase de propiedad en Chiapas y Guanajuato; por la clase mercantil no hubo elecciones en México, Guanajuato y Jalisco. No se realizaron comicios por la clase industrial en Oaxaca, Michoacán y Durango. Chiapas no tuvo elección por la clase literaria. Finalmente, de los 20 diputados por la clase eclesiástica sólo fueron designados 11 representantes.

A lo largo del proceso diversos diarios, como el *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* y *El Republicano*, publicaron las actas de las elecciones. El 5 de abril se realizaron elecciones por la clase de mineros en Oaxaca, San Luis Potosí, Jalisco, Guanajuato y Zacatecas.³⁷ El 6 de abril en Michoacán.³⁸ El 15 de abril hubo procesos electorales por la clase de profesiones literarias en Guanajuato, Jalisco, Oaxaca y Puebla.³⁹ El 18 de abril se llevaron a cabo elecciones

³⁷ Las actas están reproducidas en *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (29 abr. 1846), *El Republicano* (18 abr. y 3 mayo 1846). Desde Guanajuato, el 17 de abril de 1846 Francisco Pacheco le advertía a Paredes que había llegado a la capital del departamento un número muy corto de electores secundarios por la clase de propiedad, “que no puede formar mayoría y temo no concurren los más porque han dado mala inteligencia a la convocatoria creyendo el que pueden remitir escritos sus votos como para las elecciones primarias; aun sin embargo mañana es la elección y hoy pueden presentarse algunos que ajusten número y saldremos del paso”. AMPA, 145/159.

³⁸ AMPA, 144A/53.

³⁹ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (26, 27, 29 abr. y 2 mayo 1846); AMPA, 144A/58. Sobre las elecciones de propietarios y agricultores realizadas, sin novedad, en Tlaxcala, véase Rafael Espinoza a Paredes, 14 de marzo de 1846. AMPA, 144/535 y Rafael Espinoza a Paredes, 15 de abril de 1846. Se afirmaba que habían sido electos “hombres de principios moderados”, AMPA, 145B/124. De igual manera,

por la clase de propietarios en Michoacán, San Luis Potosí, Puebla, Oaxaca, Zacatecas, Aguascalientes y Nuevo León.⁴⁰ En Chiapas se llevaron a cabo el 22 de abril; en México y Jalisco el 25 de abril y en Tamaulipas el 5 de mayo.⁴¹ El 19 de abril se realizaron elecciones por la clase de comerciantes en San Luis Potosí y México y el 20 de abril en Puebla.⁴² De la misma manera, el 20 de abril tuvieron lugar comicios por la clase industrial en México, Querétaro, Puebla y Jalisco. El 25 de abril en San Luis Potosí.⁴³ El 30 de abril se publicó el acta de la elección de la clase de magistratura realizada por la Suprema Corte.⁴⁴ El 2 de mayo el general Gabriel Valencia, ministro de Relaciones, propuso a nombre del Consejo de Gobierno 20 ternas para que Paredes designara diputados propietarios y suplentes por la clase admi-

Antonio Escobedo informaba desde Guadalajara el 17 de abril: “nuestras elecciones de diputados van saliendo en este departamento en personas selectas y de absoluta confianza por su patriotismo y probidad”. AMPA, 145B/153.

⁴⁰ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (26, 27, 29 abr. y 1º, 3 mayo 1846). Desde Aguascalientes se reportaba a Paredes: “Las elecciones primarias se celebraron el día designado por la ley de convocatoria, con el mayor orden, paz y armonía, y han salido de electores los sujetos más renombrables por su reputación y demás opiniones: por tanto me atrevo a asegurar a v. e. que sacaremos muy buenos diputados”. Felipe Nieto a Paredes, Aguascalientes, 4 de abril de 1846. AMPA, 145A/37. Sobre los resultados de las elecciones en San Luis Potosí: José María O. a Paredes, 18 de abril de 1846. AMPA, 145B/175.

⁴¹ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (30 abr. y 13, 14 mayo 1846); *El Republicano* (6 mayo 1846).

⁴² *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (25, 30 abr. y 1º mayo 1846).

⁴³ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (26, 27, 29 30 abr. y 5 mayo 1846).

⁴⁴ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (7 mayo 1846).

nistrativa.⁴⁵ Lucas Alamán no fue electo como representante de los intereses de los propietarios o de los mineros; fue nombrado por el presidente interino a propuesta del Consejo de Gobierno como representante de la clase administrativa.⁴⁶ El 3 de mayo se publicó la lista de ciudadanos postulados por los tribunales superiores de los departamentos por la clase de magistratura.⁴⁷ El 8 de mayo se publicó la lista de la elección de la clase militar; en ella votaron 847 oficiales.⁴⁸ Finalmente, el 23 de mayo se publicó la lista de los 117 diputados propietarios electos y sus respectivos suplentes (véase el anexo 1).⁴⁹

⁴⁵ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (2 mayo 1846).

⁴⁶ Junto con Alamán, fueron seleccionados por Paredes como diputados de la clase administrativa: Gabriel Valencia, Manuel Larrainzar, José Bernardo Couto, Sebastián Camacho, Joaquín Velázquez de León, Tranquilino de la Vega, José López Ortigoza, Vicente Segura y Manuel Díez Bonilla. *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (2 mayo 1846).

⁴⁷ *El Republicano* (3 mayo 1846).

⁴⁸ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (8 mayo 1846). El 27 de marzo de 1846 Fernando Palacio le escribió a Paredes desde Morelia: “La mayor parte de los jefes residentes en este departamento y que tienen derecho a votar en las elecciones para diputados al congreso extraordinario, han deseado acertar, y con tal fin uniformar sus opiniones: se ha creído conveniente [...] en los sres. apuntados en la adjunta lista; y si ven de la aprobación de V., que tiene un conocimiento extremo de las personas, quedaremos persuadidos de haber llenado nuestro objeto”. AMPA, 144G/644.

⁴⁹ La lista por departamentos y clases respectivas se reprodujo en *El Republicano* (23 mayo 1846).

El 3 de mayo, con la mayoría de las elecciones concluidas donde fue posible realizarlas, el gobierno cantaba victoria.⁵⁰ En un editorial del *Diario Oficial* se afirmaba:

[...] desde la capital de la República hasta el último ángulo de ésta, la Convocatoria ha sido respetada y fielmente cumplida. Ningún obstáculo digno de atención ha entorpecido los trabajos preparatorios para efectuar las elecciones. Estas se han realizado hasta hoy casi en su totalidad, por las clases a quienes se ha cometido la representación de la sociedad [...] Por medio de este nuevo sistema de elección se ha conseguido evitar la farsa ridícula que hasta ahora habíamos visto, en las que se han verificado y en las que por desgracia había tenido tanto lugar ese aspirantismo pretencioso, que convertía en instrumentos ciegos de sus maniobras y rastros intereses a multitud de personas, que ni conocen sus derechos como ciudadanos, ni mucho menos saben apreciarlos; pero que maquinalmente y sin saberlo, se prestaban a servir al engrandecimiento de tal o cual facción, dejándose manejar por un corto número de individuos, que han tratado de medrar siempre a expensas de la patria y menoscabando los sagrados intereses de ésta.⁵¹

⁵⁰ El gobernador de Jalisco, Antonio Escobedo, le escribió a Paredes desde Guadalajara el 23 de abril de 1846: “han concluido felizmente por acá nuestras elecciones. Por la lista que tengo la honra de acompañar se convencerá de que aquellas han recaído en personas de sano juicio y dignas, y sin aquellos movimientos tumultuarios que antes eran comunes en esa casa”. AMPA, 145C/237. De igual manera, el 25 de abril Pablo Gordoá informó desde San Luis: “supongo estará complacido con la elección de diputados de este departamento, pues todos tienen probidad, honradez y no pertenecen a partidos exaltados”, AMPA, 145C/260.

⁵¹ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (3 mayo 1846).

Los críticos habían creído que

[...] el nuevo método de elecciones por clases entorpecería las operaciones conducentes al cumplimiento exacto de la Convocatoria mencionada. Sin dificultad trataban de persuadir que en muchos departamentos [...] habrían de quedar imperfectas las elecciones de algunas clases y las de otras absolutamente sin efecto. Semejantes ilusiones formadas y sostenidas sólo por el delirio de una imaginación exaltada de aquellas personas que desean únicamente su engrandecimiento personal [...] se han disipado como el humo.⁵²

¿Quiénes resultaron electos? ¿Cambió el perfil de los diputados? ¿Hubo recambio en la clase que hasta entonces había nutrido los congresos del país? Podemos afirmar que un grupo relativamente nuevo integró esa asamblea. En su estudio sobre los grupos parlamentarios en los congresos mexicanos entre 1810 y 1857, Cecilia Noriega encontró que sólo 20 diputados del congreso extraordinario de junio de 1846 formaron parte del grupo con mayor permanencia en los diferentes legislativos. Apenas 8.8% de esa asamblea participó en otros congresos. Cerca de la mitad de los diputados (41.7%) fueron representantes sólo en esa ocasión. En

⁵² *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (3 mayo 1846). Para los editores del *Diario Oficial*, “el mejor modo de conocer la voluntad de la nación, de consultar sus exigencias y de buscar su bienestar, no depende del voto de una muchedumbre ignorante, destituida hasta de sentido común, sino de lo que quiere, de lo que piensa la parte instruida, sensata o prudente de la sociedad. Esto es lo que se ha buscado al expedirse y obsequiarse la Convocatoria que nos ocupa: esto se ha logrado como lo comprueba el éxito de las elecciones.”

efecto, en el siguiente congreso, el constituyente de 1846-1847, sólo había cuatro diputados de esa asamblea.⁵³

Si el gobierno pensaba manipular las elecciones para lograr una mayoría en el congreso, sólo tuvo éxito de manera parcial. El ministro Bermúdez de Castro confesaba que la Convocatoria había sido calculada de tal manera que “el Gobierno, con alguna decisión y actividad, era árbitro de indicar los diputados, contando con medios para organizar una Asamblea completamente de su devoción”. Sin embargo, ese cuidado tan esencial se había “abandonado”. Responsabilizaba de ello a la abulia y el abstencionismo, pues en México, decía, todo acababa por resolverse por “una cuestión de fuerza”. Igualmente el gobierno, distraído en otros asuntos, tampoco había puesto suficiente atención a las elecciones. Con todo, Bermúdez de Castro confiaba, por los resultados preliminares de las elecciones, en que aunque habría algunos “representantes de la más ardiente oposición”, la mayoría del congreso se compondría de “hombres de orden y arraigo”.⁵⁴

Existe evidencia de que el gobierno maniobró para influir en la elección por la clase militar. Paredes envió el 11 de abril a los comandantes generales del país una lista con los nombres de las personas por las cuales debían sufragar los militares. Así, el 16 de abril de 1846 Antonio Sosa informaba a Paredes desde Oaxaca:

[...] convencido de que la buena elección que se haga en las personas que deben componer el futuro congreso dependerá en

⁵³ NORIEGA, “Los grupos parlamentarios”, pp. 147-148. Sin embargo, 39 diputados del congreso extraordinario de 1846 fueron también legisladores en el congreso anterior, el de 1844-1845.

⁵⁴ DELGADO, *La monarquía en México*, p. 137.

mucha parte el acierto de las deliberaciones de dicha corporación a favor de la Patria, esperaba las indicaciones de V. a ese fin para ponerme de acuerdo con los jefes de esta guarnición que han deseado obrar de conformidad en este asunto, y espero que así lo harán en vista de las personas que constan en la lista que V. tuvo la bondad de acompañar a su favorecida de 11 del actual, pues todos son dignos de la mayor confianza y del puesto a que se les quiere destinar, y por lo mismo influiré muy gustoso a que se sufrague por ellas porque los deseos de V. en esta parte son los míos [...].⁵⁵

⁵⁵ AMPA, 145B/142. En Jalisco la lista tuvo similar acogida: Antonio Escobedo a Paredes, 18 de abril de 1846, Archivo Paredes, 145B/167. Sin embargo, en otras ocasiones Paredes no fue tan afortunado en sus maquinaciones. La lista no llegó a algunos departamentos, como Zacatecas, y en otros arribó muy tarde. Por ejemplo, el 17 de abril de 1846 el comandante de la guarnición de Puebla, Cosme Furlong, le escribió indicándole que la lista de personas por las cuales debían votar los militares había llegado demasiado tarde: “cuando llegó a mis manos la favorecida de V. de 11 del actual, ya se habían expedido por esta comandancia gral. las boletas a los sres. militares que deben sufragar para el próximo congreso constituyente, las cuales en su mayor parte han sido devueltas ya llenadas y por sujetos que en clase de electores han votado fuera de esta ciudad, para quienes ya no alcanza el tiempo de que pudieran variarlas por estar ellos distantes y la elección ser muy próxima. Mas abundando en los mismos deseos que V. y apeteciendo que aquel respetable cuerpo sea compuesto de personas de hacer y rectas intenciones tales como las que aparecen en la lista que se sirvió V. adjuntarme, desde luego mi voto, el de los jefes de la guarnición y el de algunos otros de los más inmediatos, será por ellos: sintiendo mucho que la citada grata de V. me llegare tan tarde, pues por tal principio ya no se puede hacer otra cosa que lo que llevo expuesto”. AMPA, 145B/151. Paredes tuvo mejor suerte con su lista en Morelia: Fernando Palacio a Paredes, 17 de abril 1846. AMPA, 145B/160. Palacio aseguraba: “[...]desde luego van a votar la mayor parte de los jefes residentes en este departamento, porque muchos de ellos, haciendo una confianza entera, han remitido a la comandancia general sus boletas firmadas en blanco y sólo resta estampar en ellas los nombres de

¿Qué tan excluyente fue la Convocatoria de enero de 1846? El objetivo explícito del nuevo sistema electoral era restringir el electorado. Sin embargo, ¿era cierto que los requisitos establecidos en el documento redujeron el número de electores de tal forma que era imposible llevar a cabo las elecciones en muchos lugares? Es difícil saberlo a ciencia cierta, pues pocos fueron los padrones por clase y departamento que fueron publicados en la prensa nacional. El análisis de algunas de las dificultades del proceso electoral puede echar algo de luz en esta cuestión.

Algunas autoridades se quejaron con Paredes Arrillaga del escaso número de electores que resultaba de seguir los criterios de la Convocatoria. Por ejemplo, el 27 de febrero de 1846, Antonio Escobedo escribió desde Guadalajara:

En mi anterior de fecha 24 del actual se me pasó hablarle a V. sobre las modificaciones que de oficio pedí al Supremo Gobierno, de la ley de Convocatoria, lo hago ahora manifestándole: que los fundamentos en que me apoyé son precisamente el que no quede ninguna clase de las que llama dicha ley sin representación, porque fijando ésta la cuota que en cada una de ellas ha de pagar el individuo para votar y ser votado, tomada del máximum que señala la de contribuciones, resulta que las asignaciones que les hicieron las juntas calificadoras no dan aquella, y por consecuencia el número de personas aptas que resultan, insignificante, el cual no llega al que requiere la ley; por lo mismo, sin abrir la puerta a la muchedumbre que perjudicaría, pido en cuanto a cuotas

las personas. Los demás jefes se han conformado y uniformado sus votos, con excepción de tres o cuatro a quienes nada se les ha dicho por ser muy marcadas sus opiniones...". El resultado fue similar en Coahuila: Rafael Vázquez a Paredes, 23 de abril de 1846. AMPA, 145C/235.

una ligera modificación, mas respecto al número de electores primarios y secundarios indico el que se deje a juicio de los Gobiernos, porque lo mismo es que al elector y al Diputado lo nombren cinco que nueve, pero se consigue la ventaja de que no se diga que alguna clase se quedó sin representación.⁵⁶

Sabemos, por ejemplo, que el padrón de la clase de mineros del departamento de Zacatecas estaba compuesto por 81 personas, a las que se les enviaron boletas. Estas personas podían votar y ser votadas. El día de la elección sólo se presentaron 31 electores que eligieron a los tres diputados por esa clase.⁵⁷ Un caso, documentado en la prensa, en el que no se pudieron hacer las elecciones fue el de Veracruz. La asamblea departamental de Jalapa se manifestó en contra de la convocatoria.⁵⁸ El 20 de abril se lle-

⁵⁶ AMPA, 144D/379. En un sentido similar, Manuel L. le escribió a Paredes desde Querétaro el 21 de marzo de 1846: “como me ha encargado la mayor vigilancia sobre el asunto importante de elecciones, no he podido desentenderme de poner en conocimiento de V. los adjuntos documentos que me ha entregado un amigo a quien tengo por hombre de probidad. Por ellos verá V. que se formó la primera lista sin los requisitos que demanda el art. 11 de la convocatoria: que ésta ha sido reformada después, pero que sin embargo no está en completa conformidad con lo prevenido en aquella, pues se nota que no se han hecho las calificaciones con la debida exactitud y que además no están incluidas todas las personas que tienen derecho a votar en las elecciones de primer grado, lo que se comprueba hasta la evidencia comparando las listas manuscritas con la impresa y viendo la exclusión que se hace sin mérito legal de muchos individuos que no debieron olvidarse en un acto de esta naturaleza y que aunque en la segunda lista impresa se han agregado otros que no estaban en la primera aún faltan muchos que insertar si es que se quieren llenar los nobles deseos de V. respecto de un negocio de tan vital importancia...”, AMPA, 144G/596.

⁵⁷ *El Republicano* (3 mayo 1846).

⁵⁸ Nicolás Bravo a Paredes, 27 de abril de 1846, AMPA, 145C/284.

varon a cabo en ese departamento las elecciones primarias por la clase de propietarios. Se expidieron 47, pero sólo 17 electores se presentaron a la mesa de votación. De los 30 restantes, algunos devolvieron las boletas, protestando el método de la Convocatoria, otros simplemente no se presentaron ni enviaron sus boletas. Fue electo, por pluralidad de siete votos, el Sr. Francisco Fernández Agudo. Sin embargo, en los partidos de Misantla y Coatepec no hubo elección “porque no existen en ellos individuos que tengan los requisitos que la Convocatoria exige para tener derecho de votar”.⁵⁹ De igual forma el partido de Jalapa fue dividido en dos distritos electorales, pero sólo hubo elección en uno de ellos, pues el otro cayó en el supuesto anterior. El resultado fue que el distrito de Jalapa, con una población de 46 600 habitantes y que comprendía cuatro distritos electorales fue representado por sólo 17 electores y un diputado electo por 7 de ellos.

En las elecciones por la clase mercantil ocurrió algo similar. Ahí, a pesar de ser un distrito donde muchos individuos pagaban la contribución que la ley exigía, sólo a siete ciudadanos se les reconoció la aptitud para ser electores por la clase mercantil; seis de ellos enviaron su boleta a la mesa electoral, pero cuatro dejaron en blanco el nombre del elector secundario y solamente dos “eligieron individuos para que desempeñaran este importante cargo”. Para los críticos del experimento electoral la votación en blanco de la mayoría de los electores era “una solemne aunque silenciosa protesta contra la ley y más aún contra

⁵⁹ “Elecciones”, *El Republicano* (3 abr. 1846).

la constitución que dé el próximo congreso”.⁶⁰ A resultas de esto, las elecciones en Veracruz no lograron sostenerse y ese departamento no mandó diputados al congreso extraordinario.⁶¹

Algunas protestas formales están registradas. Por ejemplo, en la elección del departamento de México por la clase comercial, el elector Antonio Méndez dejó asentado en su boleta el rechazo al procedimiento: “restringido por la Convocatoria el derecho de elegibilidad hasta el grado de no haber un número considerable de ciudadanos en quienes pueda recaer la elección me abstengo de votar y devuelvo esta credencial para el debido conocimiento del cuerpo electoral”.⁶² De forma similar, aunque se realizaron elecciones por la clase de propietarios en Chiapas, los vecinos de ese departamento alegaron que dichos procesos habían sido nulos.⁶³ En Guanajuato, Pacheco informó a Paredes que no había habido elección por la clase de propiedad por no haber concurrido un número suficiente de electores.⁶⁴

⁶⁰ “Veracruz”, *El Republicano* (12 abr. 1846). Añadían: “Lo que es muy indicativo y honroso para los que así proceden, es la votación en blanco de aquellos individuos de las mismas clases que se han procurado halagar en la ley electoral [...] es decir que ellos no quieren preferencias, sino que desean que la pobreza instruida y honrada concorra con ellos a la formación de la constitución”.

⁶¹ De acuerdo con la Convocatoria, el departamento de Veracruz debía elegir a cuatro diputados: dos por la clase de propietarios, uno por la clase mercantil y uno por la clase fabril.

⁶² *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (1º mayo 1846).

⁶³ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (13 jun. 1846).

⁶⁴ “De buena intención dejaron de concurrir algunos electores para la elección de diputados, otros por acciones legales, y esto hizo que no hubiera habido mayoría respectiva para nombrar dos últimos diputados, pero las otras elecciones tuvieron su verificativo; esto en lo

Las dificultades no impidieron las elecciones en todos lados. Por ejemplo, en Jalisco se nombraron 24 electores para la clase de propietarios, pero sólo 16 se presentaron a la mesa de votación o enviaron sus boletas, “por no haberse hecho elección en los demás distritos”. Sin embargo, se procedió a la elección, pues los 16 constituían mayoría absoluta del total elegido. Los electores consultaron la decisión con el gobierno central, el cual aprobó por escrito el procedimiento.⁶⁵ Resultaron electos cinco diputados propietarios y cinco suplentes.⁶⁶

De igual forma, algunas elecciones fueron anuladas y repetidas, por ejemplo la de la clase de mineros del departamento de México, que se llevó a cabo por segunda ocasión el 3 de junio.⁶⁷ La elección por la clase literaria en el departamento de México fue particularmente criticada. En efecto, el 25 de marzo de 1846 la Junta Directiva de estudios publicó el padrón de quienes podrían elegir y ser elegidos por esa clase. Se trataba de 125 individuos, entre los que se encontraban, por ejemplo, el futuro presidente Manuel de la Peña y Peña y el licenciado Juan Rodríguez Puebla.⁶⁸ Nue-

absoluto ha llamado la atención ni se hizo caudal de tal cosa, de modo que la clase de propietarios se quedó sin elección pero ellos tuvieron la culpa porque no concurrieron a sufragarlos.” Pacheco a Paredes, 20 de abril 1846. AMPA, 145B/197.

⁶⁵ *El Republicano* (5 mayo 1846).

⁶⁶ Los propietarios fueron: Manuel Sánchez de Tagle, Miguel Muñoz, José María Bassoco, Pedro Echeverría y Manuel Fernández Córdova.

⁶⁷ *El Republicano* (13 jun. 1846).

⁶⁸ “Lista de los individuos que tienen derecho a votar diputados al Congreso Constituyente, por la clase de profesiones literarias y artísticas, formada por la Junta Directiva general de Estudios, según los datos que le remitieron el gobierno de este departamento y las corporaciones literarias, la que se publica para los efectos del artículo 117

ve días después los críticos fustigaron el padrón. Los editores de *El Republicano* señalaron la desmedida influencia del clero: había 43 eclesiásticos en la lista, es decir más de una tercera parte. De acuerdo con la Convocatoria, sólo se requería una mayoría simple (63) para elegir a los 4 diputados.⁶⁹ La composición de las profesiones que estaban representadas en el padrón también fue motivo de censura. Mientras que los catedráticos y rectores de colegios estaban sobrerrepresentados, había muy pocos abogados y médicos.⁷⁰ En otro artículo el diario hacía el desglose del padrón: 43 doctores, 70 jefes y catedráticos de colegios, 1 médico, 1 músico y 10 abogados.⁷¹ Los doctores, afirmaban los editores, “son los hijos mimados de la Convocatoria. Con una borla y una renta de 500 ps., aunque no se pague un real de contribución, ya se pertenece a *la aristocracia del saber y del talento*”.⁷² Se quejaban de la exclusión en el padrón de prominentes abogados como Bernardo Couto y Andrés Quintana Roo. En la clase de profesiones literarias había algunos a los que se les requería una contribución fiscal mayor que a los individuos de la clase de propietarios.⁷³ Al

de la Convocatoria”, AGN, *Gobernación*, sin clasificar, vol. 1, exp. 3. Agradezco a Reynaldo Sordo haberme facilitado una copia de este documento.

⁶⁹ “Menoscabos”, *El Republicano* (3 abr. 1846).

⁷⁰ “Menoscabos”, *El Republicano* (3 abr. 1846), p. 3. Mariano Otero se basó en esta elección para criticar, en dos artículos publicados el 6 y el 15 de mayo de 1846, el sistema electoral en su conjunto. OTERO, “Aristocracia de la riqueza”, vol. 1, pp. 141-147.

⁷¹ “Convocatoria”, *El Republicano* (19 abr. 1846), p. 2. Este editorial había aparecido originalmente en *El Monitor*.

⁷² “Convocatoria”, *El Republicano* (19 abr. 1846), p. 2.

⁷³ La culpa de las incoherencias de la Convocatoria, según los críticos, era de Lucas Alamán: “Nosotros no culpamos al general Paredes. El

final, los cuatro diputados elegidos en el departamento de México por la clase de profesiones literarias fueron: Manuel de la Peña y Peña, Mariano Esteva, Juan Rodríguez Puebla y Manuel Andrade.⁷⁴ Sólo hubo un eclesiástico entre los ocho diputados, propietarios y suplentes, electos. El único doctor electo fue De la Peña y Peña.

Sin embargo, en otros lugares la Convocatoria pareció abrir las puertas en exceso. Por ejemplo, el 16 de marzo José de Ugarte le escribió a Paredes desde Morelia:

[...] la Junta de Instrucción Pública opuso bastante resistencia para designar quienes pudieran ser los individuos pertenecientes a profesiones literarias que estuvieran en el caso de votar con arreglo a la convocatoria, pero al fin logré remover los obstáculos que se oponían y en consecuencia hicieron la calificación. Mas esta ha sido de un modo que en mi concepto contraria la ley, porque previniendo ésta que sólo voten los que pagan una tercera parte del máximo de contribuciones y pagando aquí la mayor parte de los abogados el mínimo, los han calificado hábiles para sufragar. Yo tengo certeza de que no obstante que tal circunstancia habilita para las elecciones a personas de no buenas ideas, siempre ha de existir una de buen sentido en la clase de que se trata, pero temeroso de que luego se arguya de nulidad, he querido asegurar el procedimiento consultando hoy al ministro respectivo la resolución

jefe del ejecutivo no debe ser un estadista consumado; su culpa estuvo en fiar esa obra a un hombre que en materias de saber disfruta una reputación tan usurpada, como justo es el horror que se tiene a su corazón. Los ministros que la firmaron y los consejeros que aprobaron esa Convocatoria, *pertenecen a la posteridad*". "Convocatoria", *El Republicano* (19 abr. 1846), p. 2.

⁷⁴ Los suplentes fueron Miguel Muñoz, Manuel Tejada, José Vargas y el canónigo Dr. D. Manuel Moreno.

conveniente, sobre qué cuota debe considerarse han de pagar los repetidos abogados para quedar en aptitud de elegir, y suplico a V. se sirva disponer lo que se acuerde en el particular, se me comunique con oportunidad porque el tiempo para las elecciones es muy angustiado”.⁷⁵

Es claro que el sistema de la Convocatoria restringió al electorado de manera significativa; ése era su propósito. Sin embargo, no es claro si la franquicia se restringió aún más que en el sistema electoral censatario establecido por las Bases Orgánicas de 1843.⁷⁶ La pregunta que queda es si la franquicia fue más restrictiva que la de otros países donde el sistema representativo de gobierno estaba bien establecido, como Inglaterra o Estados Unidos. Por lo menos, la intención explícita de Alamán era que la proporción entre la población total y el número de diputados fuera similar a la del pasado inmediato. En la Convocatoria se afirmaba que el congreso, numeroso como se quería, sería el resultado de combinar el número de diputados “de manera que corresponda aproximadamente a 1 por cada 45 000 habitantes”. De esa forma, dándole a “la propiedad, comercio, minería, industria y profesiones, la representación de cien diputados distribuidos en todos los Departamentos, tienen por sí solas éstas [clases] el mismo número de que a cada uno [de los departamentos] correspondía por las Bases Orgánicas, en razón de 1 por cada 70 000 habitantes”.⁷⁷

⁷⁵ AMPA, 144F/553.

⁷⁶ Sobre las elecciones en el centralismo, véanse SORDO, “Liberalismo, representatividad, derecho al voto y elecciones”, pp. 547-559 y “Los procesos electorales del centralismo”.

⁷⁷ “Convocatoria”, *El Monitor Constitucional* (28 ene. 1846), p. 1.

Con todas las críticas que se puedan hacer a este singular experimento, lo notable es que las elecciones se llevaron a cabo en 65% de los departamentos en los que estaban previstas. A las dificultades inherentes a poner en marcha un método electoral nuevo se aunó la revuelta de Juan Álvarez en el Sur y el comienzo de las hostilidades con Estados Unidos.⁷⁸ Destaca además que las elecciones en general no fueran motivo de preocupación política. En la correspondencia de Paredes de los meses de febrero, marzo y abril hay muy pocos informes que den cuenta de dificultades mayores en los procesos electorales en marcha. Para abril, la guerra inminente con Estados Unidos era el asunto central. Que fuera posible poner en operación el sistema ideado por Alamán demuestra no sólo que las instituciones importaban, sino que era posible implantar complejos mecanismos electorales en gran parte del país.⁷⁹ La infraestructura humana, política y material necesaria para esta operación no era menor.

EL MUY ORDINARIO CONGRESO EXTRAORDINARIO

El 3 de junio, durante las reuniones preparatorias al Congreso en la ciudad de México, los diputados aprobaron las elecciones de todos los diputados presentes y rindieron su juramento. Acto seguido se nombró presidente del congreso al general Anastasio Bustamante por 48 votos.⁸⁰ Cuan-

⁷⁸ Sobre el periodo, véase VÁZQUEZ, *México al tiempo de su guerra*.

⁷⁹ Nótese que en el fronterizo departamento de Tamaulipas se llevaron a cabo elecciones con relativa tranquilidad en la fecha prevista por la convocatoria. Juan Martín de la Garza a Paredes, 20 de abril de 1846. AMPA, 145B/196.

⁸⁰ "Acta de la sesión del 3 de junio de 1846", *Diario Oficial del Gobier-*

do finalmente se instaló el congreso el 6 de junio de 1846 se encontraban presentes 81 de los 116 diputados electos.⁸¹ Durante los dos meses que sesionó ese cuerpo (se disolvería en los primeros días de agosto a resultas del pronunciamiento contra Paredes) algunos otros diputados electos se incorporaron a sus tareas.⁸² ¿Qué hizo ese congreso en las pocas semanas que se reunió?

Al inicio de las sesiones Paredes y Arrillaga se presentó al congreso y pronunció un discurso. En él defendió la idea de que la soberanía nacional fuera representada por clases sociales: “fue mi ánimo que se consideraran los intereses existentes, que no dejan de ser populares, porque estén divididos, y que en realidad son los intereses de la sociedad en todas sus fisonomías”.⁸³ También, en contra de los deseos de los conspiradores monarquistas, declaró que su intención no era mudar las instituciones republicanas del país.⁸⁴ El 11 de junio el vicepresidente del congreso, Luis G. Gordo, en ausencia del presidente del congreso, Anasta-

no Mexicano (18 jun. 1846).

⁸¹ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (30 mayo 1846).

⁸² *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (10 jun. 1846).

⁸³ “Discurso pronunciado por el excmo. Sr. Presidente interino, general de división D. Mariano Paredes y Arrillaga, en la instalación solemne del congreso general extraordinario”, *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (6 jun. 1846). En su largo discurso Paredes habló sobre la guerra inminente con Estados Unidos.

⁸⁴ “Discurso...”, *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (6 jun. 1846). Paredes afirmó que la patria “apetece, con ardor y con justicia, que se mantengan para siempre las instituciones republicanas, y esos deseos que apoya el gobierno con vehemencia, los ha conocido por todos los órganos acreditados de la opinión pública. Si dierais al pueblo instituciones que garanticen los principios del sistema representativo, popular y republicano y los combináis con el orden a que aspira la na-

sio Bustamante, respondió el discurso de Paredes. Gordoa admitió que aun dentro de los límites de la República, la tarea de redactar una nueva constitución era formidable. El actual congreso señaló,

[...] reconoce la importancia de su misión y la dificultad de la empresa que se le ha encomendado. Veinticinco años ha que la nación se ocupa en resolver el problema de su constitución, sin que hasta ahora haya podido en sus ensayos establecer nada sólido ni durable; sin embargo, ningún trabajo omitirá el congreso por encontrar la verdadera solución.

El 8 de junio el pleno nombró una comisión de cinco diputados para proponer la forma de organización del poder ejecutivo.⁸⁵ El 9 de junio el diputado Espinosa propuso al Congreso acordar, “por ahora y hasta que se verifique la elección de diputados por todos los departamentos de la nación, se compute la mayoría en el congreso por el número de los que han sido nombrados”. Modificado el quórum, el diputado Godoy, minero de Durango, propuso poner en vigor las Bases Orgánicas de 1843 “ínterin llega a establecerse el pacto fundamental de asociación”.

La emergencia exterior llevó a los diputados a aprobar por unanimidad dos resoluciones urgentes, incluso antes de definir los poderes del ejecutivo. La primera era:

[...] si por las circunstancias extraordinarias en que se ha colocado a la República la guerra exterior, fuese indispensable am-

ción, después de tantos contratiempos, habréis satisfecho todas sus necesidades y adquiriréis perennes títulos a la gratitud de los mexicanos”.

⁸⁵ La componían Couto, Jiménez, Peña, Carpio y Mora Villamil. *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (11 jun. 1846).

pliar las facultades del poder ejecutivo que tiene que organizar este congreso extraordinario, se hará la autorización en cuanto baste para terminar de la manera más pronta y conveniente dicha guerra, sin que aquella comprenda la de privar enteramente a los mexicanos de las garantías individuales, cuando con su ejercicio no contraríen la voluntad de la nación, ni perjudiquen los intereses de la comunidad.

En segundo lugar prohibía que se recurriera al auxilio e intervención de naciones extranjeras.⁸⁶ Finalmente, se aprobó por unanimidad que el presidente provisional fuera elegido por el Congreso “a pluralidad absoluta de votos”.⁸⁷

El 10 de junio la comisión nombrada para revisar las facultades del presidente propuso que el poder ejecutivo se depositara temporalmente en un presidente interino, elegido por mayoría de votos del congreso. También se elegiría un vicepresidente “que reemplace al presidente en sus faltas” y que tendría “las mismas calidades” que el presidente. De igual manera, dicho magistrado tendría prerrogativas y restricciones similares a las que preveían las Bases Orgánicas de 1843 para el presidente.⁸⁸ El ejecutivo tendría las

⁸⁶ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (13 jun. 1846). “Tampoco se comprenderá en dicha autorización la facultad de solicitar para la nación mexicana la intervención y auxilio de las naciones extranjeras, por ningún medio que importe o produzca la pérdida de la independencia ni de cualquier otro de los derechos que comprende el de soberanía de la misma nación mexicana”.

⁸⁷ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (13 jun. 1846).

⁸⁸ “Artículo 90.- Son prerrogativas del Presidente: No poder ser acusado ni procesado criminalmente durante su presidencia y un año después, sino por delitos de traición contra la independencia nacional y forma de gobierno establecida en estas bases. Tampoco podrá ser acusado por delitos comunes, sino hasta pasado un año de haber cesa-

restricciones previstas en esa constitución. Sin embargo, el congreso acotó aún más las facultades. Mientras que el presidente, de acuerdo con la constitución centralista, podía suspender la publicación de las leyes aprobadas por el congreso hasta por un periodo legislativo, el ejecutivo interino no podría hacerlo, “respecto de la constitución que se forme, y en cuanto a las demás leyes y decretos que apruebe el congreso, sólo podrá hacer observaciones por una vez, dentro de treinta días, debiendo sancionarlos y promulgarlos, si el congreso los reproduce por dos tercios de votos”.⁸⁹ Sin

do en sus funciones.” El art. 89 de las Bases establecía: “No puede el Presidente: I. Mandar en personas las fuerzas de mar o tierra sin previo permiso del Congreso. El Presidente cesará en el ejercicio de sus funciones mientras mande las tropas, y solo será reputado como general en jefe. II. Salir del territorio de la República durante su encargo y un año después sin permiso del Congreso. III. Separarse más de seis leguas del lugar de la residencia de los Supremos Poderes sin permiso del Cuerpo Legislativo. IV. Enajenar, ceder, permutar o hipotecar parte alguna del territorio de la República. V. Ejercer ninguna de sus atribuciones sin la autorización del secretario del despacho del ramo respectivo”. TENA RAMÍREZ, *Leyes fundamentales*, p. 420.

⁸⁹ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (11 jun. 1846). La fracción XX del art. 87 de las Bases Orgánicas establecía sobre las facultades ordinarias del ejecutivo: “Hacer dentro de treinta días observaciones con audiencia del Consejo a los proyectos aprobados por las Cámaras, suspendiendo su publicación; este término comenzará a contarse desde el mismo día en que los reciba. Si el proyecto aprobado fuere reproducido, el Gobierno podrá suspenderlo con audiencia del Consejo, hasta el inmediato periodo de sesiones, en que corresponda que las Cámaras puedan ocuparse del asunto, dándoles aviso de esta resolución dentro de igual término. Si fuere reproducido por los mismos dos tercios de ambas Cámaras, el Gobierno lo publicará. Cuando los treinta días de que habla este Artículo concluyan estando ya cerradas las sesiones del Congreso, dirigirá el Gobierno a la diputación permanente las observaciones que hiciere, o el aviso que debe dar. Pasado

embargo, en vista de la inminencia de la guerra con Estados Unidos, la comisión propuso autorizar extraordinariamente al presidente interino para suspender las formalidades en el arresto de los delincuentes (art. 198).⁹⁰ También le facultaba para “mandar sobreseer en las causas puramente políticas, que se estén instruyendo en la actualidad, o se instruyan en lo sucesivo”. Finalmente, el congreso se reservaba el concederle al poder ejecutivo “las autorizaciones extraordinarias que exigen la defensa y el bien de la República”.⁹¹ El pleno aprobó la resolución de la comisión.

Cuando el 10 de junio se discutieron las facultades ordinarias del presidente provisional, Alamán presentó una moción suspensiva, en la cual alegaba que Paredes debía ser declarado presidente provisional aun antes de que los diputados discutieran las facultades del ejecutivo. Argumentaba que mientras no se legitimara el régimen de Paredes, la opinión estaría “vacilante sobre la permanencia del actual gobierno y demás autoridades”. Sin embargo, la moción fue rechazada.⁹² El *Monitor Republicano* registró este disenso. Al parecer, Alamán pensaba que el diseño de los poderes del

el referido término sin practicar nada de lo prevenido, se tendrá por acordada la sanción, y la ley o decreto se publicará sin demora”. TENA RAMÍREZ, *Leyes fundamentales*, p. 419.

⁹⁰ “Artículo 198.- Si en circunstancias extraordinarias la seguridad de la Nación exigiere en toda la República, o parte de ella, la suspensión de las formalidades prescritas en estas bases, para la aprehensión y detención de los delincuentes, podrá el Congreso decretarla por determinado tiempo.” TENA RAMÍREZ, *Leyes fundamentales*, p. 435.

⁹¹ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (11 jun. 1846).

⁹² *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (16 jun. de 1846). Alamán también votó en contra de que el vicepresidente tuviera las mismas calidades que el presidente.

ejecutivo previsto en las Bases Orgánicas era defectuoso y, para sorpresa de algunos diputados, ofreció como alternativa el ejemplo del presidente de Estados Unidos.⁹³

La prensa opositora se preguntaba: “¿cuál es el verdadero espíritu de este congreso puesto que hasta cierto punto vemos abatida a la facción monarquista?”⁹⁴ En efecto, aun antes de que el congreso empezara a sesionar los conspiradores habían dado por fracasada su intentona debido a las derrotas de las tropas mexicanas ante el ejército estadounidense en el norte del país. En esas condiciones, el gobierno de Paredes no podía intentar un cambio de régimen. Desde Veracruz los liberales señalaban:

[...] nosotros, como todo nuestro departamento, hemos sido opuestos a la forma de elección del congreso extraordinario

⁹³ Cuando se discutieron las facultades del ejecutivo, y que fueron las de las Bases Orgánicas, “este fue el artículo que sufrió un mayor debate y en el que se dieron a conocer algunos diputados y se vieron cosas que apenas pueden creerse. Un ministro de la Iglesia, un eclesiástico llamado el Sr. Espinosa, se levantó y elevando su voz, y esforzándose como si hubiese ido a abogar por algunos de los derechos más sagrados de ciudadano, *pidió la dictadura*; pues... no eran otra cosa las facultades extraordinarias que el Sr. Espinosa quería para el ejecutivo; y en efecto todos se convencieron de que tal era lo que pedía cuando levantándose por segunda vez el mismo sr. Espinosa, dijo que no quería leyes para el ejecutivo, el cual no debía tener más ley que la de obrar con justicia [...] El sr Alamán casi apoyó lo mismo del sr. Espinosa aunque con mucha más astucia y precaución, como hombre que lo entiende, que no se deja llevar de ningún movimiento apasionado y todo calcula antes de comprometerse. Este señor llamó especialmente la atención por el modelo que ofreció para el arreglo de las facultades del ejecutivo, pues nadie se aguardaba que este señor propusiese como modelo la organización del ejecutivo de los Estados Unidos”. “Congreso”, *El Republicano* (13 jun. 1846).

⁹⁴ “Congreso”, *El Republicano* (13 jun. 1846).

[...] pero en vista del resultado general que ha dado la elección creemos menos malo en las presentes circunstancias que el congreso se reúna a que permanezca la nación sin un poder legislativo. Confesamos francamente que nuestras opiniones y principios políticos, gozarán en el congreso de una pequeña minoría, pero nos alimenta la esperanza de que si se porta con energía, honradez y audacia en las disensiones, podrá conseguir muchas ventajas para nuestro partido, que creemos será al fin el que triunfe en la república.⁹⁵

El 13 de junio el pleno de los diputados eligió a Paredes presidente interino, pero sólo por 58 votos; de la misma manera el general Nicolás Bravo fue electo vicepresidente por 48 votos.⁹⁶ Al día siguiente Paredes tomó posesión del cargo; juró y pronunció un discurso que respondió un miembro del congreso.⁹⁷

El 15 de junio el ministro de Hacienda presentó una iniciativa para que el congreso facultara al gobierno “para que se proporcione los recursos necesarios para la guerra

⁹⁵ “Departamento de Veracruz”, *El Republicano* (13 jun. 1846), p. 3. Artículo reproducido de *El Locomotor*.

⁹⁶ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (18 jun. 1846).

⁹⁷ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (18 jun. 1846). Los discursos están reproducidos en *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (19 jun. 1846). Paredes sostuvo: “no me disimulo las dificultades que nos rodean; conozco todo el peso que el congreso nacional pone hoy sobre mis débiles hombros: las fronteras de la República invadidas por una nación poderosa; sus costas amenazadas, entre tanto que mexicanos indignos de este nombre, desgarran las entrañas de su patria y se hacen auxiliares del enemigo exterior, debilitando las fuerzas del gobierno y distrayendo a éste del grande, del único objeto que debe hoy ocupar a todo buen mexicano: *sostener la independencia y defender la integridad del territorio nacional*”.

extranjera y para que tome las providencias conducentes al arreglo y mejora de de las rentas públicas y de la deuda nacional”.⁹⁸ Además de las comisiones previstas en el reglamento del congreso de 1842, se nombraron siete comisiones adicionales. El presidente del Congreso nombró a Alamán para la comisión de redacción y también fue designado para la de hacienda.

El 16 de junio Paredes, por medio del ministro de Guerra José María Tornel, pidió al congreso que declarara existir un estado de guerra con Estados Unidos, “por haber favorecido abierta y empeñosamente la insurrección de los colonos de Tejas contra la nación que los había acogido en su territorio”. De la misma forma, solicitaba declarar que a consecuencia del estado de guerra, el gobierno dictaría “todas las medidas necesarias para que se sostenga con la energía que corresponde a los derechos y dignidad de la nación”. Paredes pretendía que el congreso decretara que “el gobierno disfrutará de todas las facultades necesarias en el ramo de guerra, para hacerla efectiva, pronta y eficaz contra los Estados Unidos de América, que la han provocado, iniciado y sostenido”.⁹⁹

El 19 de junio el congreso aprobó una iniciativa para que se computara la mayoría del congreso por el número total de los diputados nombrados (116). Así, el número necesario para aprobar iniciativas sería de 65 diputados. También se debatió la posibilidad de que Paredes pudiera mandar en persona las tropas, pero antes de que eso pasara el vicepre-

⁹⁸ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (19 jun. 1846).

⁹⁹ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (17 de jun. 1846).

sidente electo, Bravo, debía prestar su juramento.¹⁰⁰ El 20 de junio los diputados discutieron, y rechazaron por 69 votos, una iniciativa relativa a que el congreso pudiera ocuparse sin iniciativa del gobierno de las que presentara cualquiera de los diputados. Todavía con miras a redactar una nueva constitución, se nombraron siete diputados para integrar la comisión correspondiente.¹⁰¹

El Congreso extraordinario de 1846 no se comportó de manera diferente a otras asambleas en lo que se refiere al celo con el que defendió sus prerrogativas frente al ejecutivo. Los días 21 y 23 de junio el congreso debatió la iniciativa presentada por el ministro de Hacienda que buscaba que se facultara al gobierno para que se proporcionaran los recursos necesarios del modo “que crea más conveniente para hacer uso de todas las rentas públicas y de la deuda nacional a fin de atender a los gastos de la guerra extranjera”. El 23 de junio la petición fue rechazada por los diputados. La votación fue cerrada: 41 votos contra 38. Alamán se encontró en el bando perdedor.¹⁰² Sin embargo, el 27 de junio el congreso finalmente autorizó a Paredes para “arreglar el pago de la deuda nacional reconocida y que deba serlo conforme a las leyes vigentes”, pero no podría aumentar la nómina de empleados ni sus sueldos. También lo autorizó para que tomara “las providencias conducentes al arreglo y mejora de las rentas públicas y su administración, consultando en todo lo relativo a la organización de las oficinas y administraciones de las rentas a la junta superior de hacienda que organi-

¹⁰⁰ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (22 jun. 1846).

¹⁰¹ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (24 jun. 1846). La integraron Gordoá, Couto, Arrillaga, Bonilla, Tagle, Romero y Valencia.

¹⁰² *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (27 jun. 1846).

zará de la manera que creyere conveniente para este objeto”. El congreso también se reservó el “derecho de derogar o modificar todos o cualquiera de los artículos anteriores, así como los decretos que expida el gobierno en virtud de esta autorización, siempre que lo juzgue conveniente”.¹⁰³

El 1° de julio el Congreso aprobó una declaración respecto a la agresión extranjera: “el gobierno en uso de la natural defensa de la nación, repelerá la agresión que los Estados Unidos de América han iniciado y sostienen contra la República mexicana, habiéndola invadido y hostilizado en varios de los departamentos de su territorio”.¹⁰⁴ Para el efecto se autorizó al gobierno a aumentar los cuerpos de la milicia permanente activa y a que pudiera hacer “los gastos necesarios en todos los objetos de guerra”. Los cuerpos de nueva creación cesarían al restablecerse la paz.

El 3 de julio el presidente del congreso, Bustamante, reemplazó a Alamán por Peña y Peña en la comisión de redacción y se siguieron acreditando diputados que llegaban demorados. El 6 de julio se aprobó una moción según la cual el congreso extraordinario tendría las atribuciones señaladas por las Bases Orgánicas para las cámaras legislativas.¹⁰⁵ El 11 de julio la comisión de constitución propuso declarar vigentes las Bases Orgánicas de 1843, así como que las autoridades “todas de la república continúan en el ejercicio de sus atribuciones como hasta aquí”. El 13 de julio el congreso se erigió en gran jurado contra Ignacio Trigueros, Francisco María Lombardo y Valentín Gómez Farías.¹⁰⁶

¹⁰³ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (1° jul. 1846).

¹⁰⁴ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (4 jul. 1846).

¹⁰⁵ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (9 jul. 1846).

¹⁰⁶ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (16 jul. 1846).

El 15 de julio siguieron acreditándose diputados recién llegados. Se aprobó la resolución sobre la permanencia de las autoridades de la República. Nicolás Bravo presentó su renuncia a la vicepresidencia alegando motivos de salud, pero el congreso no la aceptó.¹⁰⁷ Alamán propuso la redacción de la negativa del congreso a aceptar la renuncia.¹⁰⁸ Bravo siguió en su puesto.

El 18 de julio se dio segunda lectura a un dictamen de las comisiones de guerra y hacienda unidas sobre la petición enviada por el ministro de Guerra de ampliar las facultades al ejecutivo para poder llevar a cabo la defensa nacional. El 20 de julio se debatió la iniciativa. Se aprobó por 54 votos. En particular, se autorizó al gobierno para variar la organización del ejército y reformar la marina, nombrar oficiales de superior graduación como premio en acciones de guerra sin necesidad de aprobación posterior, para que se proporcionara los “efectos de guerra de la manera más eficaz, pronta y conveniente, previa aprobación de la propuesta en junta de ministros” y para que formara y expidiera el reglamento de corso.¹⁰⁹

¹⁰⁷ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (19 jul. 1846).

¹⁰⁸ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (21 jul. 1846).

¹⁰⁹ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (25 jul. 1846). Alamán, cauto, votó en contra de que se formara y expidiera el reglamento de corso. Probablemente creía que la posibilidad de que México prestara su bandera a piratas que hostilizaran a Estados Unidos podría empeorar la situación del país. En consecuencia, el 21 de julio Alamán propuso que la comisión de constitución presentara “con la posible brevedad” los artículos reformados de las Bases relativos al modo de adquirir los derechos de ciudadanía y que estos artículos se tomen por norma de los que deben formar las tripulaciones de los buques que llevan la bandera mexicana para hacer el corso en el reglamento”.

El 21 de julio el gobierno envió al congreso el acta de la elección de propiedad raíz realizada en Nuevo México. En ese momento ya era claro para los diputados que no sería posible redactar una nueva constitución. En consecuencia, la comisión de constitución aseguró que en tres días presentaría su dictamen sobre declarar vigentes las Bases Orgánicas de 1843.¹¹⁰ El 23 de julio el gobierno informó al congreso que el departamento de Chihuahua no había hecho elecciones “por no haberse conseguido reunir los datos indispensables para hacer la división de distritos electorales”. Se informó sobre la invasión de Nuevo México por parte de tropas estadounidenses y Bravo prestó juramento como vicepresidente.¹¹¹ El 24 de julio se concedieron licencias a varios diputados por la clase militar para que se incorporaran a la campaña de defensa.¹¹² El 28 de julio Paredes salió de la ciudad de México al frente de tropas para combatir a los estadounidenses.

Finalmente el 31 de julio el vicepresidente Bravo, encargado del gobierno, dirigió una comunicación al congreso en la cual reconocía que “no es probable que en el conflicto de opiniones y entre los choques de la guerra civil, se expida una nueva constitución que sea mejor recibida que lo son en la actualidad las Bases Orgánicas”. Por ello presentó un proyecto de ley según el cual el Congreso extraordinario “en cumplimiento de su misión declara: que las Bases Orgánicas sancionadas explícitamente por la nación, según regían en diciembre de 1845, son la constitución política de la República”. De la misma manera pedía se procediera a la elec-

¹¹⁰ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (26 jul. 1846).

¹¹¹ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (28 jul. 1846).

¹¹² *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (29 jul. 1846).

ción de los poderes constitucionales que debían empezar a funcionar el 1º de enero de 1847. Una vez que se expidiera el decreto quedaría en receso “el actual congreso extraordinario y sólo se volverá a reunir convocado por el gobierno”.¹¹³ El congreso sesionó por última ocasión el 1º de agosto de 1846. Su último acto fue otorgar licencias para que varios diputados se incorporaran al ministerio.¹¹⁴ El congreso extraordinario había llegado a su fin. El 4 de agosto de 1846 el general Mariano Salas y Valentín Gómez Farías se pronunciaron en la ciudad de México y derrocaron sin resistencia al gobierno presidido por Bravo. El Plan de la Ciudadela exigía convocar a un nuevo congreso constituyente.¹¹⁵ Paredes fue derrocado el 6 de agosto, en plena guerra contra los estadounidenses. Ese mismo día se dio a conocer una nueva convocatoria a elecciones. La ley electoral que se emplearía para elegir al congreso era la del 17 de junio de 1823, con algunas enmiendas.¹¹⁶ Se restauró el amplio derecho al voto de la antigua República Federal. El 22 de agosto de 1846 se restauró la Constitución federal de 1824.

Contra lo que esperaban sus detractores, el congreso nunca discutió la cuestión de la monarquía y se limitó a proponer que se declararan en vigor las Bases Orgánicas de 1843. En muchos sentidos no se comportó de manera diferente a muchos otros congresos en la historia del país. Las derrotas del ejército mexicano frente a las tropas invasoras debilitaron al gobierno de Paredes y Arrillaga y dieron al traste con los planes de los conspiradores monarquistas. El congreso

¹¹³ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (3 ago. 1846).

¹¹⁴ *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (4 ago. 1846).

¹¹⁵ SORDO, “El Congreso”, pp. 47-103.

¹¹⁶ Véase AGUILAR, “El veredicto del pueblo”, pp. 123-165.

extraordinario, producto de unas elecciones excepcionales, resultó ser al final una asamblea muy ordinaria. Sin embargo, el fracaso de este singular experimento electoral fue clave para la evolución ideológica del conservadurismo y el liberalismo mexicanos. Esta experiencia fue posiblemente el último intento de la facción encabezada por Lucas Alamán por mantenerse, a su manera, dentro de los confines del gobierno representativo. La imposibilidad de establecer este sistema de representación funcional en el país preparó la crítica radical que después se desarrolló en *El Universal*.

SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGN Archivo General de la Nación, México, D. F.
 AMPA Archivo Mariano Paredes y Arrillaga, Benson Latin American Collection, Austin, Texas.

AGUILAR RIVERA, José Antonio

“El veredicto del pueblo: el gobierno representativo y las elecciones en México, 1809-1846”, en AGUILAR (coord.), 2010, pp. 123-65.

“La dialéctica de la frustración y el gobierno representativo”, en *Ausentes del universo: el pensamiento político hispanoamericano en la era de la construcción nacional* [en prensa].

AGUILAR RIVERA, José Antonio (coord.)

Las elecciones y el gobierno representativo en México, 1810-1910, México, Fondo de Cultura Económica, Instituto Federal Electoral, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2010.

ALAMÁN, Lucas

Examen imparcial de la administración del general vicepresidente D. Anastasio Bustamante, José Antonio Aguilar Ri-

vera (comp.), México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2008.

ARROYO, Israel

“La arquitectura del estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857”, tesis de doctorado en historia, México, El Colegio de México, 2004.

ÁVILA, Alfredo

En nombre de la nación: la formación del gobierno representativo en México (1808-1824), México, Taurus, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2002.

BEER, Samuel H.

“The Representation of Interest in British Government: Its Historical Background”, en *American Political Science Review*, 51:3 (sep. 1957), pp. 613-650.

BUSTAMANTE, Carlos María de

Diario Histórico de México 1822-1848 del licenciado Carlos María de Bustamante, t. 52 [IV] enero-junio 1846, Josefina Zoraida Vázquez y Héctor Cuauhtémoc Hernández (eds.), 2 CDs, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, El Colegio de México, 2003.

CROOK-CASTÁN, Clark

Los movimientos monárquicos en México, México, Universidad Iberoamericana, 2000.

DELGADO, Jaime

La monarquía en México (1845-1847), México, Porrúa, 1990.

FOWLER, Will y Humberto MORALES (coords.)

El conservadurismo mexicano en el siglo XIX, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Saint Andrews University, Gobierno del Estado de Puebla, 1999.

GARCÍA OROZCO, Antonio (comp.)

Legislación electoral mexicana, 1812-1977, México, Comisión Federal Electoral, 1978.

- HAMILTON, Alexander, James MADISON y John JAY
El Federalista, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- HARRIS, George
The True Theory of Representation; or, The Leading Interests of the Nation, not the Mere Predominance of Numbers, Londres, Longman, Brown, Green, Longmans and Roberts, 1857.
- GARCÍA, Genaro
El general Mariano Paredes y Arrillaga: su gobierno en Jalisco, sus movimientos revolucionarios, sus relaciones con el general Santa Anna, etc. según su propio archivo, México, Vda. de C. Bouret, 1910.
- MALLOY, James M. (ed.)
Authoritarianism and Corporatism in Latin America, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 1977.
- MORENO-BONNET, Margarita y María del Refugio GONZÁLEZ (coords.)
La génesis de los derechos humanos en México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.
- NORIEGA, Cecilia
 “Los grupos parlamentarios en los congresos mexicanos, 1810 y 1857. Notas para su estudio”, en ROJAS (coord.), 1994, pp. 120-158.
- OTERO, Mariano
 “Aristocracia de la riqueza”, en *Obras*, México, Porrúa, 1995, vol. 1.
- PALTI, Elías
El tiempo de la política, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2007.
- PITKI, Hannah
El concepto de la representación, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.
- ROJAS, Beatriz (coord.)
El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX, México, Instituto Mora, 1994.

SAMPONARO, Frank N.

“Mariano Paredes y el movimiento monarquista mexicano en 1846”, en *Historia Mexicana*, xxxii:1(125) (jul.-sep. 1982), pp. 39-54.

SORDO CEDEÑO, Reynaldo

“Liberalismo, representatividad, derecho al voto y elecciones en la primera mitad del siglo XIX en México”, en MORENO-BONNET y GONZÁLEZ (coords.), 2006, pp. 547-559.

“Los procesos electorales del centralismo: 1836-1846”, en AGUILAR (coord.), 2010, pp. 224-254.

“El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América, 1846-1848”, en VÁZQUEZ, 1998, pp. 47-103.

SOTO, Miguel

La conspiración monárquica en México, 1845-1856, México, Offset, 1988.

TENA RAMÍREZ, Felipe

Leyes fundamentales de México, 1808-2002, México, Porrúa, 2002.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida

“Centralistas, conservadores y monarquistas 1830-1853”, en FOWLER y MORALES (coords.), 1999, pp. 115-133.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida (ed.)

México al tiempo de su guerra con Estados Unidos, 1846-1848, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1998.

Planes en la nación mexicana. Libro cuatro: 1841-1854, México, Senado de la República, El Colegio de México, 1987.

ZAMACOIS, Niceto de

Historia de Méjico, desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días, México, J. F. Parrés y Compañía, 1880, vol. 8.

Anexo 1

LISTA DE LOS CC. DIPUTADOS AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA
EN EL AÑO DE 1846

<i>Departamentos</i>	<i>Diputados propietarios</i>	<i>Suplentes</i>	<i>Clases por las que han sido nombrados</i>
Aguascalientes	CC. Manuel Rul	CC. Marcos González Camacho	Propiedad raíz
Coahuila	Lic. Juan Vicente Campos	Lic. Juan N. de Arizpe	Propiedad raíz
Chiapas	Canónigo lectoral Dr. Francisco Guillén	Provisor vicario capitular Sabino Avilés	Cabildo eclesiástico
Durango	Dr. Basilio Arrillaga, domiciliario de México	Canónigo Dr. Félix García Serralde, <i>ídem</i>	Cabildo eclesiástico
	Juan N. Flores	José Ignacio Laurenzana	Propiedad raíz
Guanajuato	José María Godoy	Feliciano Lazcano	Minería
	Juan de Dios Pérez Gálvez	Ponciano Burquiza	
	Marcelino Rocha	José María Monterde de Espinosa	Clase literaria
	Octaviano Muñoz Ledo	Lorenzo Arellano	
	Dr. Francisco Espinosa	Representante del Sr. obispo
	Canónigo José María Nieto	Prebendado Ignacio Guerra	Cabildo eclesiástico
	Norberto Vallarta	General Cirilo Gómez Anaya	Minería
	Dionisio Rodríguez	Francisco Figueroa	Clase industrial

Jalisco	Nicolás de la Peña	Manuel Olazagarre	Propiedad raíz
	Ignacio Cañedo	Jesús Asensio	
	General José M. Rincón Gallardo	Ignacio P. Villanueva	Clase literaria
	Lic. Plutarco García Diego	Fernando Espinosa de los Monteros	
	Lic. Juan Rodríguez de San Miguel	E. S. Ignacio Sepúlveda	Cabildo eclesiástico
	Lic. Juan Gutiérrez Mallén	Lic. José Peón Valdés	
	Arceidiano Dr. Félix Osores	Canónigo Dr. Bernardo Gárate	Clase literaria
	E. S. Manuel de la Peña y Peña	Miguel Muñoz	
	Lic. Mariano Esteva	Manuel Tejada	Clase literaria
	Lic. Juan Rodríguez Puebla	José Vargas	
México	Manuel Andrade	Canónigo Dr. D. Manuel Moreno	Propiedad raíz
	Francisco Sánchez de Tagle	Agustín Suárez Peredo	
	Miguel Muñoz	Manuel Echave	Propiedad raíz
	José María Bassoco	Juan M. Flores	
	Pedro Echeverría	Carlos Sánchez Navarro	Clase industrial
	Manuel Fernández Córdova	José María Garay	
	Br. Tomás Orihuela	José Vélez Escalante	Clase industrial
	Ignacio Cortina Chávez	E. S. Javier Echeverría	
	Antonio Icaza	José María Arpide	Clase industrial
	Juan Goribar	Nicolás García	
Manuel Gorozpe	Joaquín Escandón	Clase industrial	

Tiburcio G. Lamadrid	José Adalid	Clase industrial
E. S. Antonio Garay	Ignacio Nájera	
Andrés Pizarro	Manuel Vaquero	
Felipe Neri del Barrio	Manuel Castro	
E. S. Manuel de la Peña y Peña	Fiscal José María Casasola	
E. S. Juan N. Gómez Navarrete	Ministro José María Aguilar	
E. S. Juan B. Morales	Lic. José María Bravo	
E. S. José Justo Corro	Lic. Ignacio Vergara	
E. S. José Antonio Romero	Lic. Felipe Cosío	
E. S. José María Jiménez	Lic. Casiano G. Veina	
Lic. Tirso Vejo	Lic. Juan G. Solana	
Lic. Pedro Ballesteros	Lic. Dázaro Arellano	
Dr. José María Puchet	Lic. Ignacio Serratos	
Lic. Teodoro Laris	Ministro Agustín Gómez Eguarte	
Diego Pérez Fernández	José Antonio Montero	
Manuel Revilla	Manuel Mancera	
EE. SS. General Gabriel Valencia	Illmo. Sr. Juan Manuel Irisarri	Nombres por el gobierno a propuesta del consejo para representar á la clase administrativa
Manuel Larrainzar	E. S. José María Bocanegra	
José Bernardo Couto	Manuel Cervantes	
Sebastián Camacho	E. S. Manuel Canseco	
Joaquín Velazquez de León	José de la Fuente	Minería

México

Tranquilino de la Vega	Vicente Carvajal	Nombrados por el gobierno á propuesta del consejo para representar á la clase administrativa
Lucas Alamán	José María Ortiz Monasterio	
José López Ortigosa	Luis G. Vieyra	
Vicente Segura	José Rafael Berruecos	
Manuel Díez de Bonilla	José Mariano Marín	
Generales de división: Anastasio Bustamante	Juan Orbeagozo	
Nicolás Bravo	Marino Arista	
Manuel Rincón	José Antonio Mozo	
Gabriel Valencia	Felipe Codallos	
Melchor Álvarez	Ignacio Mora	
De brigada: Ignacio Mora y Villamil	Ramón Morales	
Mariano Michelena	Ignacio Falcón	
José Ignacio Ormachea	Agustín Suárez Peredo	
Mariano Monterde	E. S. José María Cervantes	Clase militar
Miguel Cervantes	Gregorio Gómez Palomino	
Mariano Salas	E. S. José María Díaz Noriega ^a	
Cefes. Luis Manuel Herrera	Miguel Bachiller	
Francisco Facio	Catarino Barroso	
Pánfilo Barasorda	Luis Valle	
Manuel María Escobar	Tomás Marín	

México

México	Manuel María Sandoval	Fernando Palacios	Clase militar
	José Marcía García	Cayetano Muñoz	
	Miguel Zincúnegui	Antonio Corona	
	Néstor Escudero	Juan Vivar	
	Luis Parrés	Nicolás de la Portilla	
Michoacán	Sr. chantre, Lic. José María García	Canónigo José Alonso Terán	Cabildo eclesiástico
	Vicente Sosa	Nicolás R. Chávez	Minería
	Tomás de Pimentel	Vicente Herrera	Propiedad raíz
	Diego Moreno	Fernando Román	
	Lic. José María Cuevas	Lic. Luis González Movellán	Clase literaria
E. Sr. Juan Gómez Navarrete	Dr. Rafael Suárez Pereda	Propiedad raíz	
Manuel María de Llano	José María Parás		
Dr. José Ángel Benavides	Cura, Juan José García		Cabildo eclesiástico
Cura, Pedro Ernal	Cura, José Guillermo Martínez		Electos por el cabildo para representar al Sr. obispo
Cura, Lic. Miguel Riveros	Lic. Mariano Domínguez		Cabildo eclesiástico
Oajaca	Juan Pablo Mariscal	Luis García Camacho	Minería
	Dr. José Mariano Galíndez	Representante del Sr. obispo
	José Francisco Carriedo	Lic. José Manuel del Villar	Clase literaria
	General José Domingo Ibáñez de Corvera	Antonio Díaz	Propiedad raíz
	Dr. Juan J. Quiñones	Félix M. de la Lanza	

Puebla	Illmo. Sr. E. Luciano Becerra	Cura de San Salvador el Verde, Lic. Blas Perea	Cabildo eclesiástico
	Manuel Carpio	Ildelfonso Amable	Clase literaria
	Juan N. Rodriguez de San Miguel	Francisco Morales	
	Cosme Furlong	Luis Hierro	
	Gabriel Torres	Manuel Pérez Alinondaro	Propiedad raíz
	José María Borbolla	G. Sabinón	
	Coronel, Joaquín M. de Haro y Tamariz	Rafael Adorno	Clase mercantil
	Juan Múgica y Osorio	Francisco de P. Reyes	
	José María de Uriarte	Miguel García	Clase industrial
	Gumersindo Sabinón	Lino Romero	
Querétaro	Sabás Antonio Domínguez	Cayetano Rubio	Clase industrial
	Pedro José Echeverría	Francisco Manuel Sánchez de Tagle	Propiedad raíz
	Dr. Luis G. Gordoa	Lorenzo Obregón	Minería
San Luis Potosí	Lic. Francisco Ignacio Gordoa	Francisco de P. Cabrera	Industria
	Antonio Rodríguez Fernández	Vicente Liñan	Clase mercantil
	<i>Idem ídem</i>	Ignacio Duque	Propiedad raíz
Tamaulipas	General José María Rincón Gallardo	Lic. José Guadalupe de los Reyes	Propiedad raíz
	Manuel Leonardo Fernández	Francisco Lojero	Propiedad raíz

Zacatecas	José Luis del Hoyo	Lic. Manuel José de Aranda	Minería
	Antonio García Salinas	José Francisco de Anza	
	Lic. Viviano Beltrán	Ramón de Ledesma	
	Luis de la Rosa	Antonio E. Gordoia	
			Propiedad raíz

El Departamento de Yucatán no ha electo diputados al congreso general, sino al del Departamento. De los otros Departamentos que no están en esta lista, no hay noticia de la elección.

FUENTE: *El Republicano* (23 mayo 1846), p. 4.